en esta villa quatrocientos y setenta y tres mrs
y veinte y tres mrs de el precio y valor de ocho fs
de sal que se manda pagar de la que toca a el
mes de julio pasado de seis y treinta y dos
que le esta repartida a esta villa conforme
a los papeles y recados que se an hecho por
Pedro de los rios diligentiero despachado
para el dho efecto a esta villa por el Sr don
Xpoval Pena Pardo corregidor y la dha cantidad
se a de cobrar de los vecinos de esta villa dentro
de doce dias que corren y se quentan de el de ocho
del presente y remitir el dinero a poder de
Lopez Rodriguez Navarro receptor de la cuenta
de murcia donde se despachara el
a la dicha cobranza con salario = por tanto
acordaron se reparta la dha cantidad
de ocho fs de sal a razon de cinquenta
y ocho reales por los dichos vecinos y
para ello nombraron por repartidores
de la dha sal a Lonso Soler y hernando
Cascales vecinos de esta villa a los quales man
daron se les notifique no lo acepten y juren
de hazer lo que es obligado = y yo el escrivano
lo notifique a los dichos Salvador Soler y hernando Cas
cales y dixeron lo aceptan y juraron en forma
y lo firmaron los que supieron de sus mrs

Fran.co Ramirez de Leon — Ju.o de la Cerda — Ju.o Miralles

Ante mi

Joan Gomez
Escrivano

En el dicho dia mes y año dichos Nos merce
des de Fran.co Ramirez de Leon y Juseph
Pagan alcalde ordinarios de esta villa
Ju.o de la Cerda regidor y Ju.o Miralles estando juntos
dixeron que por quanto aora poco a
se a fecho repartimiento de las ocho fa
negas de sal que su mag.d manda